



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 5 8 2

Villavicencio, 24 OCT 2018

MEDIO DE CONTROL:  
DEMANDANTE:  
DEMANDADO:  
EXPEDIENTE:  
ASUNTO:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ALBA NELLY HERRERA BAQUERO  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG  
50001-33-33-004-2016-00451-01  
ADMITE APELACIÓN

MAGISTRADA PONENTE: NELCY VARGAS TOVAR

Procede el Tribunal a pronunciarse sobre la admisión del recurso de apelación.

Por ser la providencia susceptible de apelación<sup>1</sup> y encontrándose debidamente presentado y sustentado dentro del término legal<sup>2</sup>, el Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR EL RÉCURSO DE APELACIÓN interpuesto por la parte demandada contra la sentencia del 22 de septiembre de 2017, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Villavicencio.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente auto a la Procuradora 49 interviniente ante esta Corporación, en virtud de lo consagrado en el artículo 198 – 3 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE,

*Nelcy Vargas Tovar*  
NELCY VARGAS TOVAR  
Magistrada

<sup>1</sup> Art. 243 del C.P.A.C.A.: "Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces..."  
<sup>2</sup> Art. 247 del C.P.A.C.A. modificado por el C.G.P.: "...1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la n... dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación..."